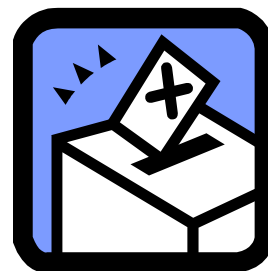


ELECCIONES CONSEJO ESCOLAR 2018-19

El Consejo escolar El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno a través del cual se garantiza la participación de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.



Estará compuesto por:

- El director del centro que lo presidirá
- El jefe de estudios.
- **Siete** profesores elegidos por el claustro.
- **Cuatro** representantes de los padres de alumnos.
- **Cinco representantes de los alumnos.**
- **Un** representante del personal de administración y servicios.
- **Un** concejal o representante del ayuntamiento.
- El secretario del centro (con voz pero sin voto).
- Un representante de las organizaciones empresariales.
- Un impulsor de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

El Consejo Escolar tiene unas **notas de identidad** que le definen:

- Democrático: por su composición.
- Autónomo: los miembros, una vez elegidos, gobiernan el centro de manera independiente (sólo limitados por el marco normativo).
- Jerárquico: ocupa el vértice superior o primer nivel en la estructura piramidal del gobierno del centro.

Reuniones

El Consejo Escolar del centro se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión al principio de curso y otra al final.

Funciones

- ❖ El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones (según ROC 2010) y la ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento
- ❖ Según ORDEN de 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ❖ Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo, del proyecto de gestión y de las normas de organización y funcionamiento del centro, de acuerdo con criterios de calidad y equidad educativa.
- ❖ Aprobar y evaluar el proyecto educativo, el proyecto de gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro, sin perjuicio de las competencias que el

Claustro del profesorado tiene atribuidas respecto a la concreción del currículo y a todos los aspectos educativos.

- ❖ Aprobar y evaluar la programación general anual del centro docente, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente, y aprobar las propuestas de mejora.
- ❖ Aprobar el proyecto de presupuesto del centro de acuerdo con lo establecido en su proyecto de gestión, así como supervisar su ejecución y aprobar la liquidación del mismo.
- ❖ Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipamiento escolar, así como aprobar la obtención de recursos económicos complementarios de acuerdo con los límites recogidos en la normativa vigente y los que establezca la Administración educativa.
- ❖ Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos y candidatas.
- ❖ Participar en la selección de la persona que ejerza la dirección del centro en los términos que se establezca en la normativa específica, ser informado del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, así como participar en la evaluación del desempeño de la función directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Decreto 106/2009.
- ❖ Proponer, en su caso, la revocación del nombramiento de la persona titular de la dirección, previo acuerdo motivado de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios del total de miembros que conforman el Consejo Escolar.
- ❖ Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro docente, la compensación de desigualdades, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y la igualdad entre hombres y mujeres.
- ❖ Conocer la resolución de los conflictos de convivencia y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres y madres, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- ❖ Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa específica en esta materia.
- ❖ Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros docentes, o con entidades y organismos públicos o privados.
- ❖ Analizar y valorar el funcionamiento general del centro docente, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

- ❖ Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración educativa, sobre el funcionamiento del centro docente y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad del mismo.
- ❖ Determinar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas realizadas dentro y fuera del centro, y en aquellas otras acciones a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- ❖ Establecer criterios y actuaciones para conseguir una relación fluida y participativa entre este órgano colegiado de gobierno y todos los sectores de la comunidad educativa y promover las relaciones y la colaboración escuela-familia.
- ❖ Solicitar, a los servicios de apoyo, a otras instituciones o a expertos los informes y el asesoramiento que se considere oportuno, y constituir comisiones con carácter estable o puntual para la realización de estudios o trabajos.
- ❖ Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

¿Cómo se eligen sus representantes?

- Mediante elecciones democráticas que se celebran cada dos años. No obstante, cuando exista una vacante, siempre que no coincida con la convocatoria ordinaria, se realizará una elección parcial con el objeto de poder cubrir esa vacante.
- Una Junta Electoral velará por la pureza de todo el proceso.
- Los censos electorales se publicarán en los tablones de anuncios de cada centro, estableciéndose un período de reclamaciones.
- Podrán ser candidatos el profesorado, los padres y madres o, en su caso los tutores, el alumnado y el personal de administración y servicios, previa la presentación de la candidatura ante la Junta Electoral en la Secretaría del centro.
- El voto será directo, secreto y no delegable y en el caso de los padres, madres o tutores será preciso acudir a votar debidamente identificado. Además será posible, en caso necesario, votar por correo.
- Las reclamaciones al proceso electoral se presentarán ante la Junta Electoral.



**NO BASTA CON "DEJAR" PARTICIPAR,
PARTICIPA.**

**PARTICIPANDO ASUMES TU COMPROMISO
COMO MIEMBRO DE UNA COMUNIDAD
ESCOLAR.**

Vacantes: existen 4 plazas del sector de padres y madres y 5 del sector del alumnado (una plaza de designación directa en ambos grupos), 7 del profesorado y 1 de PAS.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL

| FECHAS | ACTIVIDAD |
|---|---|
| Hasta el 15 de octubre | Convocatoria de una sesión de los consejos escolares para informar de la apertura del procedimiento Sorteo para designar a los miembros de la Junta Electoral en acto público a las 17:00 Constitución de la Junta Electoral del Centro |
| 16 de octubre | Publicación de los Censos Electorales. Petición de miembros natos. |
| 17 y 18 de octubre | Plazo de reclamaciones de los Censos Electorales |
| 19 de octubre | Resolución de las reclamaciones y aprobación de los Censos Electorales |
| Hasta el 23 de octubre | Presentación de Candidatos * Lista de candidaturas admitidas y sorteo para elegir a los miembros de las Mesas Electorales |
| 24 y 25 de octubre | Reclamaciones a las Candidaturas Presentación de solicitudes para actuar como supervisor de las votaciones |
| 29 de octubre | Resolución de las reclamaciones y proclamación de las Candidaturas |
| Hasta el 8 de noviembre | Votación para los representantes de padres y madres profesorado, alumnado y PAS |
| 12 de noviembre | Publicación de actas en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso, con el nombre y número de votos obtenidos por cada candidato. |
| 13 y 14 de noviembre | Reclamaciones al proceso electoral |
| 16 de noviembre | Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación en el tablón de anuncios y en la web del centro. |
| 19 de noviembre | Proclamación por la Junta Electoral del Centro de las personas candidatas electas y publicación en el tablón de anuncios del centro y en la web del centro, en su caso. |
| Plazo de diez días desde la fecha de proclamación de los miembros electos | Plazo para que la Dirección del centro convoque a los distintos miembros del nuevo Consejo Escolar a su sesión constitutiva. |
| Hasta el 30 de noviembre | Plazo para la remisión del estadillo que figura como anexo II de esta orden, a la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife. Fin del plazo para presentar ante la dirección Territorial de Educación el correspondiente recurso de alzada contra las resoluciones de la Junta Electoral del centro. |

* La presentación de **candidatura** se realizará a través de la **Secretaría del Centro** y dentro del horario que establezca la Junta Electoral. La Junta Electoral y la Dirección del centro proporcionarán a los/as candidatos/as las facilidades necesarias para que, a través de procedimientos que no alteren el normal funcionamiento del centro (carteles, encuentros-debates...) puedan **darse a conocer a los electores**.

** La votación para el sector de alumnado será el miércoles día 7 de noviembre de 2018 de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 20:30, La votación para el sector de padres y madres se celebrará el miércoles día 7 de noviembre de 2018 de 12:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00, La votación del sector de profesorado se celebrará en un claustro extraordinario el martes día 6 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas. La votación para el PAS será el miércoles día 7 de noviembre de 2018 de 12:00 a 16:00 y de 15:30 a 20:30, La elección de los representantes se realizará por medio de candidaturas abiertas, es decir, cada elector podrá **seleccionar de la lista de candidatos/as** aquel o aquellos que estime oportunos, dentro del número máximo establecido en la normativa.